

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLAN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA ORQUESTAL

Artículo 1º - El cronograma anual de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, constará de los siguientes programas de presentaciones:

- a) presentaciones en la ciudad de Paraná y en localidades cercanas;
- b) presentaciones en localidades de la provincia de acuerdo a los términos del artículo 2;
- c) presentaciones en locaciones no especificadas en los incisos precedentes.

Artículo 2º - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) de esta ley, cada dos años calendarios la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos deberá presentarse en al menos una oportunidad en cada uno de los departamentos de la provincia.

Artículo 3º - Con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de la temporada provincial de conciertos, deberá proveerse a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos de la partida presupuestaria necesaria para la contratación de músicos solistas o invitados, ya sean de carácter nacional o internacional y para el traslado del personal de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, los instrumentos y mobiliario.

Artículo 4º - La Autoridad de Aplicación creará los mecanismos legales y administrativos para habilitar la asociación de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos con

entidades públicas o privadas, que promuevan el fomento de las actividades culturales y musicales.

Artículo 5° - Las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos podrán ser difundidas a través de los medios locales o de los medios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6° - Las presentaciones que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos realice fuera del territorio provincial no estarán comprendidas por esta ley, a menos que las mismas sean declaradas de interés cultural por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7° - El Estado Provincial dispondrá de una partida del Presupuesto General para la Administración Pública Provincial destinada a los fines de esta ley, que no podrá ser menor a tres mil (3.000) sueldos básicos de la remuneración mensual de los agentes Categoría 1, del Escalafón General de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 8° - Se fomentará la participación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en actividades educativas tendientes a la formación de jóvenes músicos en el territorio provincial, a través de clases magistrales, conciertos didácticos, clases individuales o cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

Artículo 9° - Se destinará una partida presupuestaria para el desarrollo de la difusión de la actividad de la Orquesta a través de medios audiovisuales y digitales, con el objeto de generar contenidos educativos que sean incluidos en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la Provincia.

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 11 - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos se institucionalizó como tal en el año 1948, siendo la primera Orquesta formada en el Litoral argentino. La Sinfónica tiene como antecedentes las formaciones musicales constituidas por inmigrantes españoles e italianos radicados en la ciudad de Paraná, quienes formaron, en el año 1936, la “Asociación Filarmónica de Paraná” y en el 1941 la “Orquesta Sinfónica de Paraná”.

Desde su creación, la Orquesta Sinfónica provincial ha tenido una destacada actuación, tanto en el territorio de la provincia como a nivel nacional e internacional. Ha tenido presentaciones en el Teatro Colón de Buenos Aires, en Montevideo junto al tenor italiano Luciano Pavarotti, en el Festival de Ushuaia, en Tecnópolis, entre otras.

Como su nombre lo indica, esta Orquesta es de carácter provincial y, como tal, obtiene su financiación de una partida presupuestaria que anualmente aprueba esta Legislatura y a lo largo de su historia esta Orquesta ha dependido del área de cultura de la Provincia.

Más allá de que está previsto que la Orquesta realice presentaciones en las distintas localidades de la provincia, los cronogramas de sus presentaciones se han concentrado, a lo largo de los años, principalmente en la ciudad Paraná, donde tiene su asiento, o en ciudades vecinas a ella. A partir de esta realidad, proponemos hacer llegar el esplendor de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a toda la audiencia de la provincia y de forma equitativa.

Desde su creación, la Orquesta Sinfónica provincial ha sido dirigida por grandes personalidades, entre quienes podemos nombrar a Oscar Giúdice, José C. Carminio Castagno y Reinaldo Zemba, quien fue designado director honorario vitalicio. Desde el año 2010, su director artístico es Luis Gorelik. Fue a partir de ese momento que se dio inicio a un proceso de puesta en valor del organismo.

El objetivo primordial de este proyecto es darle periodicidad a la presencia de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a lo largo y ancho de la provincia. El cronograma anual de la Orquesta Sinfónica Entre Ríos deberá dividirse en, por un lado, presentaciones en la ciudad de Paraná y en localidades cercanas a ella y; por el otro, presentaciones en el resto de la provincia. Dentro de este segundo grupo, se propone hacer obligatoria la presentación de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en, al menos, una ciudad de cada departamento, en períodos bianuales. De esta manera se podrá dar cumplimiento al objetivo de visitar toda la provincia en un lapso razonable de tiempo.

De la misma forma, y también a los fines de facilitar la logística de las presentaciones, la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos podrá asociarse con entidades públicas y/o privadas, que promuevan el fomento de las actividades culturales y musicales. La difusión de sus presentaciones podrá llevarse a cabo a través de los medios locales o los medios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Un deber fundamental del Estado consiste en procurar que las instituciones culturales puedan desempeñar plenamente las funciones para las cuales fueron creadas y, para ello, en este caso, deberá destinarse una partida presupuestaria acorde que permita solventar los gastos de esta expansión territorial de la Orquesta Sinfónica provincial.

Por último, cabe resaltar lo establecido en los artículos 8º y 9º. En el artículo 8º se propone fomentar la participación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en actividades educativas, con el fin de formar jóvenes músicos en el territorio provincial, a través de clases magistrales, conciertos didácticos, clases individuales o cualquier otro mecanismo que se considere pertinente. Con el artículo 9º se quiere difundir la actividad de la Orquesta a través de medios audiovisuales y digitales, con el objeto de generar contenidos educativos que sean incluidos en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la Provincia. Esto tomando como modelo lo que hace la Philharmonia Orchestra, en Londres, la cual tiene una

plataforma virtual con contenidos educativos, que ha tenido ya inserción en decenas de miles de jóvenes a lo largo del país. Intentando así desarrollar un programa similar en Entre Ríos, llevando a que nuestra Orquesta provincial sea la primera orquesta argentina que utiliza los soportes tecnológicos del S. XXI.

Este proyecto busca reconocer la impostergable necesidad de políticas culturales que apunten a objetivos realmente federales y que promuevan la articulación de toda la provincia. La idea central es que las políticas culturales constituyen un factor estratégico para el desarrollo humano y una herramienta fundamental de integración socio-cultural.

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos es un instrumento colectivo de los entrerrianos concebido para un objetivo que, podemos afirmar, no se ha cumplido en toda su extensión. Si bien la concentración de la audiencia en la ciudad de Paraná es una realidad, no podemos desconocer el interés de las demás ciudades del interior en formar parte del público sinfónico provincial.

Es menester que el ámbito de la cultura se vuelva un área dinámica y verdaderamente plural a la que tengan acceso por igual todos los habitantes de la provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.